

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INSTRUYE A LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITA DETERMINAR LOS COSTOS QUE SERÁN APLICABLES AL SERVICIO PRESTADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS DE PORTABILIDAD EN RELACIÓN AL MECANISMO Y TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE VOZ INTERACTIVO A QUE SE REFIERE LA REGLA 32 DE LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, Decreto Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

II.- Con fecha 10 de septiembre de 2013, fue integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto transitorio del Decreto Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

III.- Con fecha 14 de julio de 2014, fue publicado en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, (en lo sucesivo, Decreto) el cual, en términos de lo dispuesto por su Artículo Primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.

IV.- El 12 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica (en lo sucesivo, "Reglas"), y se modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones

operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos.

V.- El Pleno del Instituto conforme lo dispuesto en la Regla 7, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/131114/226 de fecha 13 de noviembre 2014, designó a los servidores públicos encargados de presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materias de portabilidad, numeración y señalización (en lo sucesivo, "Comité). Comité que se instaura como un foro técnico en materia de telecomunicaciones de naturaleza consultiva, mediante el cual se promueve la eficiencia de la portabilidad y las acciones necesarias para el manejo adecuado de la numeración y señalización de los servicios de telecomunicaciones que los utilizan.

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas por el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

De igual forma, la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general

exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese sentido, el Pleno del Instituto, conforme a lo establecido por los artículos 6o. fracción XXXVII de su Estatuto Orgánico y 15 fracción I de la Ley, tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

A su vez, conforme lo dispuesto en la Regla 6, en consistencia con la Regla 8 de las Reglas, el Instituto tiene la atribución de resolver lo procedente respecto de las recomendaciones generadas por el Comité en materia de portabilidad, numeración y señalización, tal como se transcribe a continuación:

***Regla 6. Atribuciones.** En materia de Portabilidad, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

V. Presidir y coordinar el Comité y, en su caso, resolver respecto de las recomendaciones que en éste se generen;

***Regla 8. Funciones del Comité.** Las funciones del Comité serán las siguientes:*

I. Emitir al Instituto recomendaciones en materia de portabilidad, numeración y señalización;

(...)

Segundo. Desacuerdo suscitado dentro del Comité. En el seno de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 19 de febrero 2015, como punto identificado con el numeral 3.1, se desahogó la "Revisión del desacuerdo suscitado entre los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (PSTs) y el Administrador de la Base de Datos (ABD) en relación al mecanismo y tarifas aplicables a los servicios asociados al sistema de voz interactivo (sistema IVR, por sus siglas en inglés)".

Derivado de la discusión, análisis y valoraciones a las diversas posturas planteadas en el tema, el Presidente del Comité solicitó a los presentes a dicha Sesión, que manifestaran el sentido de su voto, a fin de determinar si existía mayoría para emitir un desacuerdo con respecto al mecanismo, costos y, en su caso, tarifas aplicables del sistema de voz interactivo. Al obtenerse una votación mayoritaria el Comité acordó lo siguiente:

1) Someter a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones la resolución del desacuerdo suscitado entre los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (PSTs) y el Administrador de la Base de Datos (ABD) en relación al mecanismo y tarifas aplicables a los servicios asociados al sistema de voz interactivo a que se refiere la Regla 32 de las Reglas de Portabilidad Numérica.

Tercero. Seguimiento al Acuerdo del Comité. Motivo del Acuerdo antes transcrito, y en consistencia con la facultad consagrada en la Regla 6, fracción V, de las Reglas, es menester que este Instituto resuelva el desacuerdo suscitado entre los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (PSTs) y el Administrador de la Base de Datos de portabilidad (ABD), en relación al mecanismo y tarifas aplicables a los servicios asociados al sistema de voz interactivo a que se refiere la Regla 32 de las Reglas.

En este tenor, a fin de que el Instituto se allegue de los elementos de prueba y posturas de las partes involucradas que le permitan resolver con la mejor información disponible, es que se requiere llevar a cabo un procedimiento administrativo. De tal manera que, el Pleno del Instituto considera necesario facultar a la unidad administrativa competente del Instituto que substancie dicho procedimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo anterior se instruye a la Unidad de Política Regulatoria a llevar a cabo el procedimiento que permita determinar los costos que serán aplicables al servicio prestado por el ABD en relación al mecanismo y, en su caso, tarifas aplicable a los servicios asociados al sistema de voz interactivo a que se refiere la Regla 32 de las Reglas.

Por lo que se faculta a la Unidad de Política Regulatoria para efectos de requerir al ABD y a los PSTs, la documentación que resulte necesaria para la sustanciación del procedimiento de mérito, así como para notificarles cualquier diligencia o acto de autoridad en el tema.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 7º, 28, párrafo décimo quinto y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 7 y 15, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Reglas 6, fracción V, 7 y 8 de las Reglas de Portabilidad Numérica; artículos 1, 4 fracción I, 6 fracción XXXVII, 22 fracción I, 23 fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto; el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria, a llevar a cabo el procedimiento que permita determinar los costos y en su caso, tarifas aplicables a los servicios asociados al sistema de voz interactivo proporcionados por el Administrador de la Base de Datos de portabilidad, así como, los lineamientos aplicables al mecanismo de pago referido en la Regla 32 de las Reglas de Portabilidad Numérica.

SEGUNDO.- Notifíquese.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130315/43.